

Instituto Mexicano del Seguro Social

Programa de Emergencia para la Rehabilitación Estructural de los Inmuebles del HGZMF No. 7, Cuautla, y el HGZMF No. 5, Zacatepec, en el Estado de Morelos

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2020-1-19GYR-22-0301-2021

301-DS

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	380,644.2
Muestra Auditada	375,087.5
Representatividad de la Muestra	98.5%

Se revisó una muestra de 375,087.5 miles de pesos de los 380,644.2 miles de pesos de los recursos federales reportados como ejercidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en la Cuenta Pública 2020 en el proyecto “Programa de emergencia para la rehabilitación estructural de los inmuebles del HGZMF No. 7 Cuautla y el HGZMF No. 5 Zacatepec, Estado de Morelos”, lo que representó el 98.5% del monto erogado en 2020, como se detalla en la tabla siguiente:

Número de Contrato	CONTRATOS REVISADOS (Miles de pesos y porcentaje)		Alcance de la revisión (%)
	Ejercido	Seleccionado	
2-17180004-4-43820	103,839.1	103,839.1	100.0
2-17180004-5-43897	99.9	99.9	100.0
2-17180002-4-43821	264,723.5	264,723.5	100.0
2-17180002-5-43896	6,425.0	6,425.0	100.0
Otros servicios	4,428.6	0.0	0.0
Diferencias por aclarar	1,128.1	0.0	0.0
Total	380,644.2	375,087.5	98.5

Fuente: Instituto Mexicano del Seguro Social, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

El proyecto “Programa de emergencia para la rehabilitación estructural de los inmuebles del HGZMF No. 7 Cuautla y el HGZMF No. 5 Zacatepec, Estado de Morelos”, contó con suficiencia presupuestal por un monto de 380,644.2 miles de pesos de recursos federales y fueron reportados en la Cuenta Pública 2020, en el Tomo VII, Sector Paraestatal, Ramo 50, Instituciones Públicas de la Seguridad Social, Información Programática, Apartado de Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, con claves de cartera núm. 1750GYR0027, y presupuestal núm. 50.GYR.2.3.02.004.K012.G2002.3.4.17.1750GYR0027.

Antecedentes

Como consecuencia del sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017, que afectó principalmente a los hospitales generales de zona núm. 7 en Cuautla y el núm. 5 en Zacatepec, localizados en la calle Tulipanes No. 2, Colonia Centro, C.P. 62740, en Cuautla, en el Estado de Morelos y en avenida Lázaro Cárdenas S/N, Colonia Centro, C.P. 62780, en Zacatepec de Hidalgo, Municipio de Zacatepec, en el Estado de Morelos y las coordenadas de georreferenciación: latitud 18.8109526 y longitud -98.949202599 y latitud 18.6513787 y longitud -99.1981718, respectivamente, el Instituto Mexicano del Seguro Social, estableció un Programa de Emergencia para la Rehabilitación Estructural de los inmuebles citados, toda vez que después de una inspección y evaluación post-sísmica se confirmó la no habitabilidad.

El proyecto consiste en la rehabilitación estructural y ampliación en zonas de Unidades Médicas Familiares (UMF), de los consultorios, laboratorios, quirófanos y urgencias entre otros, proporcionando a la población derechohabiente los servicios de salud principalmente de hospitalización, consulta de especialidades, medicina familiar, servicios auxiliares de diagnóstico y de tratamiento, logrando con esto beneficiar a los usuarios, en calidad y accesibilidad en los servicios médicos.

En las revisiones anteriores del proyecto practicadas por la Auditoría Superior de la Federación, con motivo de la fiscalización superior de los recursos reportados como erogados

en las cuentas públicas de los ejercicios 2018 y 2019, se determinaron diversas acciones que se establecieron en los Informes Individuales de Resultados de las auditorías núms. 283-DS y 237-DS. Respecto de los resultados anteriores, se emitieron las acciones correspondientes en los informes individuales, de las cuales en 2018 se generaron dos Recomendaciones y una Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, y en 2019 se emitieron dos Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y dos Pliegos de Observaciones. A finales del 2020 el proyecto presentaba un avance físico del 55.3% y financiero del 98.4%.

Para efectos de la fiscalización de los recursos federales reportados como ejercidos en la Cuenta Pública 2020 por el IMSS, se revisaron dos contratos de obra pública y dos de servicios relacionados con la obra pública, los cuales se describen a continuación:

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
2-17180004-4-43820, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/AD. "Proyecto Integral relativo al Programa de Emergencia para la Rehabilitación Estructural del Inmueble, ubicado en el Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 5, en Zacatepec, Estado de Morelos".	23/02/18	Constructora Udra México, S.A. de C.V., en participación conjunta con Constructora San José, S.A.	134,414.2	01/01/18-14/08/18 226 d.n.
Acta circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos y prórroga de la fecha de terminación, de los cuales la primera suspensión fue del 01/01/18 al 19/03/18 (78 d.n.) reiniciándose los trabajos el 20/03/18, y posteriormente, una segunda suspensión del 15/06/18-25/06/18 (11 d.n.).	25/06/18			
Convenio al contrato núm. 2-17180004-4-43820C1-18 de ampliación de monto y plazo para reconocer los trabajos emergentes previos a la formalización del contrato.	29/06/18		291.5	10/10/17-31/12/17 83 d.n.
Acta circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos y prórroga de la fecha de terminación 26/06/18-22/01/19 (211 d.n.), reiniciándose los trabajos el 23/01/19 y a concluirlos el 25/11/19.	26/04/19			
Acta circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos y prórroga de la fecha de terminación 18/11/19-10/02/20 (85 d.n.) y a concluirlos el 4/05/20.	18/11/19			
Convenio modificatorio núm. 2-17180004-4-43820C2-20, de ampliación del monto y plazo.	09/06/20		33,200.3	25/02/20-25/05/20 91 d.n.
Convenio adicional núm. 2-17180004-4-43820C3-20, de ampliación al plazo, derivado de actividades no esenciales por el virus SARS-CoV2 (Covid 19).	08/07/20			26/05/20-04/07/20 40 d.n.
A la fecha de la revisión (noviembre de 2021) se constató que se formalizó el Acta de Entrega Recepción Física el 18 de agosto de 2020, sin la realización del finiquito de obra, y que la obra está concluida y en operación.				

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Monto contratado			167,906.0	357 d.n.
Ejercido en años anteriores			67,798.7	
Ejercido en obra en 2020			95,951.2	
Ejercido por ajuste de costos en 2020			7,887.9	
Pendiente por ejercer			4,156.1	
2-17180004-5-43897, de servicios relacionados con la obra pública/AD. "Unidad Verificadora de Instalaciones Eléctricas, durante la Ejecución del Proyecto Rehabilitación de los Inmuebles del HGZ/MF No. 5, en Zacatepec de Hidalgo, Morelos".	03/07/20	Organismo Verificación e Inspección de México, S.A. de C.V.	150.7	06/07/20-03/10/20 90 d.n.
A la fecha de la revisión (noviembre de 2021) el contrato se encuentra finiquitado.				
Monto contratado			150.7	90 d.n.
Ejercido en 2020			99.9	
Pendiente por ejercer			50.8	
2-17180002-4-43821, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/AD. "Proyecto Integral relativo al Programa de Emergencia para la Rehabilitación Estructural del Inmueble Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 7, en Cuautla, Estado de Morelos".	09/05/18	Promotora y Desarrolladora Mexicana, S.A. de C.V.	358,236.2	01/01/18-30/12/18 364 d.n.
Convenio al contrato núm. 2-17180002-4-43821C1-18 de ampliación de monto y plazo para reconocer los trabajos emergentes previos a la formalización del contrato.	12/06/18		268.1	09/10/17-31/12/17 84 d.n.
Acta circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos y prórroga de la fecha de terminación 01/03/18-30/09/18 (214 d.n.).	09/05/18			
Acta circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos y prórroga de la fecha de terminación 01/10/18-18/10/18 (18 d.n.) y a concluirlos el 19/08/19	18/10/18			
Convenio adicional núm. 2-17180002-4-43821C2-19 de ampliación del plazo.	15/07/19			20/08/19-16/03/20 210 d.n.
Acta circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos y prórroga de la fecha de terminación 19/07/19-04/03/20 (230 d.n.) y a concluirlos el 01/11/20.	05/03/20			
Convenio adicional núm. 2-17180002-4-43821C3-20 de ampliación del monto y plazo.	27/11/20		117,346.1	02/11/20-28/12/20 57 d.n.
Convenio adicional núm. 2-17180002-4-43821C4-20 de ampliación del plazo, derivado de la pandemia declarada por la OMS del SARS-CoV2.	06/04/21			29/12/20-30/04/2021 123 d.n.
A la fecha de la revisión (noviembre de 2021) se constató que los trabajos continuaban en ejecución.				
Monto contratado			475,850.4	754 d.n.
Ejercido en años anteriores			37,751.5	
Ejercido en obra en 2020			264,384.4	
Ejercido por ajuste de costos en 2020			339.1	
Pendiente por ejercer			173,714.5	

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original		
			Monto	Plazo	
2-17180002-5-43896, de Servicios Relacionados con la Obra Pública/ITP. "Supervisión y Control de Obra durante la Rehabilitación del Hospital General de Zona No. 7, en Cuautla, Morelos".	18/12/19	Grupo Desarrollador Berceto, S.A. de C.V.	4,397.9	19/12/19-15/07/20 210 d.n.	
Convenio adicional núm. 2-17180002-5-43896C1-20, de ampliación de monto y plazo. A la fecha de la revisión (noviembre de 2021) se constató que los trabajos de supervisión continuaban en ejecución.	14/09/20		2,423.8	16/07/20-31/12/20 169 d.n.	
			Monto contratado	6,821.7	379 d.n.
			Ejercido en 2020	6,425.0	
			Pendiente por ejercer	396.7	

FUENTE: La Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

AD. Adjudicación Directa.

ITP Invitación a Cuando Menos 3 personas.

Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y pago del proyecto sujeto de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como determinar el alcance y muestra de la revisión practicada.

Resultados

1. En el análisis del proyecto denominado "Programa de emergencia para la rehabilitación estructural de los inmuebles del HGZMF No. 7 Cuautla y el HGZMF No. 5 Zacatepec, Estado de Morelos", con clave de cartera número 1750GYR0027, se determinó una diferencia por 6,171.6 miles de pesos, entre el monto reportado en el formato denominado "Detalle de Programas y Proyectos de Inversión" de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2020, como inversión modificada por 386,815.8 miles de pesos e inversión pagada por 380,644.2 miles de pesos, sin la evidencia documental de las adecuaciones presupuestarias correspondientes; asimismo, la entidad fiscalizada únicamente acreditó con documentación comprobatoria el ejercicio de 379,516.1 miles de pesos, con lo que se tiene una diferencia de 1,128.1 miles de pesos con respecto al monto reportado como pagado, irregularidad que también fue detectada en las revisiones de las Cuentas Públicas 2018 y 2019, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 57 y 58, fracción III; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42;

y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66, fracciones I y III, y 92.

En respuesta, y con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 13 de diciembre de 2021 formalizada con el acta núm. 003/CP2020, mediante el oficio núm. 095280614B30/01/898/2021 del 9 de diciembre de 2021, el Enlace Operativo de la División de Atención a Órganos Fiscalizadores del IMSS, remitió una nota informativa donde indicó que la variación observada se origina por el reconocimiento del momento contable devengado correspondiente al pasivo generado en 2020 y que el IMSS pagará en el ejercicio fiscal subsecuente y proporcionó copia de la documentación que se asocia al concepto de “Retenciones de 5 al millar” causado en diciembre de 2020 y pagado en 2021 por 591.2 miles de pesos de conformidad a la Ley Federal de Derechos y 5,580.4 miles de pesos por concepto de retención provisional por atraso en los programas de ejecución de obras, que en conjunto asciende a 6,171.6 miles de pesos de acuerdo a los criterios establecidos por la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de los Lineamientos para el Seguimiento del Ejercicio de los Programas y Proyectos de Inversión, Proyectos de Infraestructura Productiva de largo plazo y proyectos de asociaciones público privadas, de la Administración Pública Federal.

Posteriormente, remitió copia del oficio núm. 095280614B30/01/009/2022 del 4 de enero de 2022, emitido por el Enlace Operativo de la División de Atención a Órganos Fiscalizadores del IMSS, con el cual adjuntó copia del oficio núm. CTE 0990016B000/DNCF/202100/905 del 24 de diciembre de 2021, en el que se incluye documentación relativa a la diferencia de 1,128.1 miles de pesos, integrada de la manera siguiente: 1,078.0 miles de pesos por concepto de pagos del 5 al millar registrable en la cuenta contable número 21030117 y 50.1 miles de pesos correspondiente a pasivos del ejercicio fiscal 2020, los cuales fueron utilizados para pago al proveedor en el mes de diciembre de 2020, y señaló que éstos fueron cancelados en el mes de enero de 2021, ya que el proveedor no se presentó a cobrar el pago por lo que se realizó la cancelación automática y posteriormente se efectuó la reexpedición en el mes de marzo de 2021 cuando lo solicitó el proveedor, por lo que la Coordinación de Presupuesto e Información Programática del IMSS, consideró el importe mencionado anteriormente para su flujo de efectivo en la integración de la cifra de pago de la Cuenta Pública de 2020.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación se atiende parcialmente, debido a que no obstante que la entidad, indicó la variación de la cual se origina por el reconocimiento del momento contable devengado por un importe de 6,171.6 miles de pesos correspondiente al pasivo generado en 2020 y que el IMSS pagaría en el ejercicio fiscal subsecuente, no acreditó con los Oficios de Liberación de Inversión las adecuaciones presupuestarias de la diferencia observada entre la inversión modificada contra la pagada; por otra parte, de la diferencia señalada de 1,128.1 miles de pesos, proporcionó la documentación con la que justificó el importe de 1,078.0 miles de pesos por concepto de pagos del 5 al millar registrable en la cuenta contable número 21030117; sin embargo, no acreditó con la documentación comprobatoria el pago por el importe restante de 50.1 miles de pesos.

2020-9-19GYR-22-0301-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no acreditaron documentalmente haber realizado las adecuaciones presupuestarias en las que se sustentan las diferencias detectadas por 6,171,611.00 pesos, entre el monto reportado en el formato denominado "Detalle de Programas y Proyectos de Inversión" de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2020, como inversión modificada por 386,815,855.00 pesos y como inversión pagada por 380,644,244.00 pesos, irregularidad que también fue detectada en las revisiones de las Cuentas Públicas 2018 y 2019, así como la diferencia de 50,129.29 pesos entre el monto reportado como pagado en la Cuenta Pública 2020 y la documentación de soporte por 380,594,114.71 pesos, incluidos 1,078,033.08 pesos por concepto de pagos del 5 al millar, en el proyecto "Programa de emergencia para la rehabilitación estructural de los inmuebles del HGZMF No. 7 Cuautla y el HGZMF No. 5 Zacatepec, Estado de Morelos", en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 57 y 58, fracción III; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42 y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66, fracciones I y III, y 92.

2. En la revisión del proyecto denominado "Programa de emergencia para la rehabilitación estructural de los inmuebles del HGZMF No. 7 Cuautla y el HGZMF No. 5 Zacatepec, Estado de Morelos", se observó que la entidad fiscalizada no acreditó los servicios de una Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas (UVIE), para la construcción del Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 7, Cuautla, a fin de garantizar las instalaciones de energía eléctrica, toda vez que, mediante las notas de bitácora de obra núms. 22 y 1002 del 11 de febrero y 10 de noviembre de 2020 y de los escritos núms. Berceto-Imss-2-17180002-5-43896/088/2020 y Berceto-Imss-2-17180002-5-43896/287/2020 del 8 de mayo y 22 de septiembre de 2020, respectivamente, la empresa encargada de la supervisión solicitó dichos servicios a la entidad fiscalizada, sin que se tenga la evidencia de la contratación del servicio de la UVIE.

En respuesta y con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 13 de diciembre de 2021 formalizada con el acta núm. 003/CP2020, mediante el oficio núm. 095280614B30/01/0924/2021 del 15 de diciembre de 2021, el Enlace Operativo de la División de Atención a Órganos Fiscalizadores del IMSS, remitió copia del Dictamen de Verificación de Instalaciones Eléctricas con folio núm. DVNP12S2-2021-UVSEIE 233-A/000026 del 22 de julio de 2021, emitido por el Titular de la Unidad de Verificación, con acreditación como Unidad Verificadora de Instalaciones Eléctricas núm. UVSEIE 233-A y del Formato de Portada anexo al Dictamen de Verificación de Instalaciones Eléctricas con número de folio del CIMENL, AC No. 293518 del 22 de julio de 2021, indicando que "quedan garantizadas las instalaciones de energía eléctrica, del Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 7, Cuautla".

Una vez revisada y analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que se atiende la observación, toda vez que la entidad proporcionó copia del Dictamen de Verificación de Instalaciones Eléctricas con folio núm. DVNP12S2-2021-UVSEIE 233-A/000026 y del Formato de Portada anexo al Dictamen de Verificación de Instalaciones Eléctricas con folio del CIMENL, AC No. 293518, emitido por el Titular de la Unidad de Verificación, con acreditación como Unidad Verificadora de Instalaciones Eléctricas núm. UVSEIE 233-A, con lo que quedan garantizadas las instalaciones de energía eléctrica del Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 7, en Cuautla, Estado de Morelos, por lo que se justifica y aclara lo observado.

3. Con la revisión del contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios núm. 2-17180002-4-43821, que tuvo por objeto el “Proyecto Integral relativo al Programa de Emergencia para la Rehabilitación Estructural del inmueble Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 7 en Cuautla, Estado de Morelos”, por un monto de 358,236.2 miles de pesos y un plazo de ejecución del 1º de enero al 30 de diciembre de 2018, se determinó un pago por 411.8 miles de pesos en el concepto fuera de catálogo original núm. OC07-PUE-070-47 “Suministro y colocación de barandal a base de cristal templado de 9 mm de espesor con cantos pulidos de 0.90 m de altura x 9.08 m...” ya que en la estimación núm. 182, con un periodo de ejecución del 1º al 30 de noviembre de 2020, se autorizó la cantidad de 7.26 m² con un precio unitario de 62,633.93 pesos, resultando un importe de 454.7 miles de pesos; sin embargo, en la revisión de la matriz de dicho precio unitario, se observó que la unidad a pagar es por pieza, además de que en la visita de verificación física efectuada de manera conjunta entre el personal de la ASF y la entidad fiscalizada del 26 al 29 de octubre de 2021, se constató que el espesor del cristal colocado es de 6 mm en lugar de 9 mm, por lo que al realizar la cotización del barandal en el mercado y al ajustar el precio unitario con las características del barandal instalado resulta un precio unitario por pagar de 42,910.73 pesos, como se muestra en la tabla siguiente

ANÁLISIS DEL PRECIO UNITARIO FUERA DE CATÁLOGO ORIGINAL NÚM. OC07-PUE-070-47

(Miles de pesos)

Código	Descripción	Precio pagado en la estimación núm. 182				P.U analizados por la ASF				Diferencia
		Unidad	P.U. (pesos)	Cantidad	Importe	Unidad	P.U. de mercado (pesos)	Cantidad	Importe Total	
OC07-PUE-070-47	“Suministro y colocación de barandal a base de cristal templado de 9 mm de espesor con cantos pulidos de 0.90 m. de altura x 9.08 mts. de longitud con postes de tubo de acero inoxidable de 2”Ø de 0.84 mts. de longitud a cada 1.65 mts. acabado satín...”.	m ²	62,633.93	7.26	454.7	pza	42,910.73	1.00	42.9	411.8

FUENTE: Tabla elaborada con base en la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada del contrato número 2-17180002-4-43821 y el análisis del precio unitario fuera de catálogo original núm. OC07-PUE-070-47.

Lo anterior incumplió el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 107, fracción III, 113, fracciones I, y VI, y 187; del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III, y el contrato de obra pública núm. 2-17180002-4-43821, cláusula séptima, párrafo onceavo.

En respuesta y con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 13 de diciembre de 2021 formalizada con el acta núm. 003/CP2020, mediante el oficio núm. 095280614B30/01/0924/2021 del 15 de diciembre de 2021, el Enlace Operativo de la División de Atención a Órganos Fiscalizadores del IMSS, remitió copia del oficio núm. 0953846111G22/1894/2021 del 8 de diciembre de 2021 en el que indicó que se ajustó y autorizó el precio unitario que contenía el cristal templado de 9 mm por el cristal de 6 mm colocado, por lo que en la siguiente estimación se hará la deductiva de 379.9 miles de pesos, y anexó copia del oficio núm. 095384611G12/732/2021 del 30 de noviembre de 2021, suscrito por el Jefe de División de Concursos y Contratos del IMSS con las fichas del "Análisis de Precio Unitario Autorizado" obtenidas a partir de la aplicación de los costos directos conciliados, mediante el cual da el visto bueno al concepto fuera de catálogo original núm. OC07-PUE-070-47 "Suministro y colocación de barandal a base de cristal templado de 6 mm de espesor con cantos pulidos de 0.81 m de altura con postes de tubo de acero inoxidable de 2 pulgadas de diámetro de 0.90 m de longitud, a cada 1.65 m...", del cual resultó un precio unitario autorizado por 4,523.53 pesos con una unidad de medida por m² que multiplicado por la cantidad de 7.26 m² resulta un importe de 32.8 miles de pesos.

Una vez revisada y analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación persiste, en virtud de que no obstante que la entidad fiscalizada proporcionó el análisis del precio unitario del concepto fuera de catálogo original núm. OC07-PUE-070-47 de 62,633.93 pesos con unidad de medida por pieza de 4,523.53 pesos con una unidad de medida por m² que multiplicado por la cantidad de 7.26 m² resulta un importe de 32.8 miles de pesos, menos el importe pagado de 454.7 miles de pesos resultó un importe de 421.9 miles de pesos pagados de más; sin embargo, faltó acreditar el reintegro con la documentación de soporte correspondiente del monto total indicado.

2020-1-19GYR-22-0301-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 421,881.51 pesos (cuatrocientos veintidós mil ochocientos ochenta y un pesos 51/100 M.N.), por la diferencia entre el monto pagado por 454,722.33 pesos en el concepto fuera de catálogo original núm. OC07-PUE-070-47 "Suministro y colocación de barandal a base de cristal templado de 9 mm de espesor con cantos pulidos de 0.90 m de altura x 9.08 m...", contra el precio unitario determinado por la entidad fiscalizada para dicho concepto por 32,840.82 pesos, toda vez que en la estimación núm. 182, con un periodo de ejecución del 1º al 30 de noviembre de 2020, se autorizó la cantidad de 7.26 m² con un precio unitario de 62,633.93 pesos, resultando un importe de 454,722.33 pesos, cuando la unidad a pagar era por pieza, además de que se constató en la visita de verificación física que el espesor del cristal colocado es de 6 mm en lugar de 9 mm; sin embargo, el precio fue evaluado por la

entidad fiscalizada con la ficha del "Análisis de Precio Unitario Autorizado" dando el visto bueno del cual resultó un precio unitario autorizado por 4,523.53 pesos, con una unidad de medida por m² que multiplicado por la cantidad de 7.26 m² da un importe de 32,840.82 pesos, menos lo pagado por 454,722.33 pesos resulta el monto observado, más los rendimientos financieros generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación, en el contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios núm. 2-17180002-4-43821, que tuvo por objeto el "Proyecto Integral relativo al Programa de Emergencia para la Rehabilitación Estructural del inmueble Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 7 en Cuautla, Estado de Morelos", en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 107, fracción III, 113, fracciones I y VI, y 187; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y del contrato de obra pública núm. 2-17180002-4-43821, cláusula séptima, párrafo onceavo.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Inadecuada supervisión y control de la obra.

4. Con la revisión a los contratos de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios números 2-17180004-4-43820 y 2-17180002-4-43821, que tuvieron por objeto el "Proyecto Integral relativo al Programa de Emergencia para la Rehabilitación Estructural del Inmueble, ubicado en el Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 5, en Zacatepec, Estado de Morelos" y el "Proyecto Integral relativo al Programa de Emergencia para la Rehabilitación Estructural del Inmueble Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 7, en Cuautla, Estado de Morelos" por montos de 134,414.2 miles de pesos y 358,236.2 miles de pesos, y con periodos de ejecución del 1º de enero al 14 de agosto de 2018 y del 1º de enero al 30 de diciembre de 2018, respectivamente, se determinaron pagos por un monto de 15,813.0 miles de pesos, por diferencias entre los volúmenes de obra estimados y pagados y los realmente ejecutados como resultado de la verificación física de los trabajos efectuada de manera conjunta entre el personal de la ASF y la entidad fiscalizada del 26 al 29 de octubre de 2021, así como de la revisión de las estimaciones y números generadores, integrados de la siguiente manera: 14,690.0 miles de pesos en el contrato núm. 2-17180004-4-43820 y 1,123.0 miles de pesos en el contrato núm. 2-17180002-4-43821, como se muestra en la tabla siguiente:

CONCEPTOS CON DIFERENCIAS ENTRE LOS VOLÚMENES ESTIMADOS Y PAGADOS CONTRA LOS REALMENTE EJECUTADOS

(miles de pesos)

Contrato núm. 2-17180004-4-43820

Selección de conceptos		Pagados				Verificado Fisicamente		Diferencias		Observación
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U. (pesos)	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	
OC04-122-005	"Faldón de concreto armado de 1.65 cm de altura y 10 cm. de espesor con var. No. 3 a cada 20 cm. en ambos sentidos y aristas de ¾ en el borde..."	ml	115.10	1,804.46	207.7	0	0.0	115.10	207.7	No se localizaron en el sitio de los trabajos.
OC04-145-005	"Impermeabilización en azotea, a base de un sistema de poliuretano con las siguientes características, sistema de bajo contenido de voc o base agua y que cuente con cartas leed de los productos aplicados, resistente al paso peatonal, que forme una capa monolítica, con una elongación en la capa base entre 300% a 700%..."	m²	2,003.72	437.49	876.6	0	0.0	2,003.72	876.6	No se aplicó la impermeabilización a base de un sistema de poliuretano, en su lugar se sustituyó por otra especificación por cambio de proyecto.
OC04-221-015	"Pozo de visita para aguas pluviales de 120 cm. de diámetro con hasta 2.00 m. de profundidad..."	pza	24	17,538.84	420.9	7	122.8	17	298.2	Diferencia de volumen.
OC05-127-004	"Suministro y colocación de cubierta de granito grisal, pulido sin brillar 1.5 cm. de espesor con faldón de 0.20 m. de altura de granito pulido sin brillar, una sola pieza con esquina boleada, sobre bastidor de PTR de 2" x 2"..."	pza	55	5,853.94	322.0	0	0.0	55	322.0	No se localizó la cubierta de granito, en su lugar fue sustituida por cubiertas con otro acabado por cambio de proyecto.
P-14-05-009	"Sum. y colocación de piso exterior pórfido marca Global color rojo de 20 x 40 cm. y color gris 20 x 20 cm., según plano de despiece A-DP-01 y obra exterior A-EX01..."	m²	182.86	1,328.03	242.8	159.16	211.4	23.70	31.5	Diferencia de volumen.
OC06-020-001	"Soportería para lámparas de quirófano, sala de expulsión de equipos de rayos X, con perfil de sección estructural (ángulos, placas y soleras..."	pza	299.22	951.94	284.9	0	0.0	299.22	284.9	No se localizaron en el sitio de los trabajos.
P-13-06-003	"Suministro. fabricación y colocación de peldaños para escalera marina en cisterna de medicina física de acero inoxidable de 1.20 m. de desarrollo con redondo de ¾ de diámetro y escalones a cada 30 cm...."	pza	141	1,668.97	235.3	0	0.0	141	235.3	No se localizaron en el sitio de los trabajos.
OC09-078-001	"El precio de los muebles será considerando una variación en sus medidas de 0.10 m. planta baja, control e informes de urgencias, dimensiones 3.30 m. de frente, 0.75 de ancho..."	pza	20.95	25,525.57	534.8	0	0.0	20.95	534.8	No se localizaron los muebles de madera, en su lugar fueron sustituidos con otro diseño por cambio de proyecto.
OC09-078-005	"Planta baja guarda frasc en zona de anatomía patológica, mueble a base de entrepaños horizontales a cada 45 de madera de pino, en forma de "L" con dimensiones de 2.50 m. de frente..."	pza	11	54,989.66	604.9	0	0.0	11	604.9	No se localizaron los muebles de madera, en su lugar fueron sustituidos con otro diseño por cambio de proyecto.
OC09-078-006	"Planta baja eq. trans. en zona de conservación, mueble a base de entrepaños horizontales a cada 45 de madera de pino, en forma de "L", con dimensiones de 3.15 m. de frente..."	pza	15	96,365.98	1,445.5	0	0.0	15	1,445.5	No se localizaron los muebles de madera, en su lugar fueron sustituidos con otro diseño por cambio de proyecto.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020

Selección de conceptos		Pagados				Verificado Físicamente		Diferencias		Observación
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U. (pesos)	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	
EL22-017-071	"Tablero de aislamiento de 5.0 KVA con interruptor principal de 2x30 A por 8 derivados bifásicos o 16 monofásico para sala de cirugía, un transformador XFMR, 220/127 VCA, en caja Cat. 53013BB, marca Square-D o similar..."	pza	7	278,272.03	1,947.9	0	0.0	7	1,947.9	No se localizaron en el sitio de los trabajos.
EL22-017-076	"Tablero de aislamiento de 3.0 KVA con interruptor principal de 2x20 A y ocho derivados bifásicos o 16 monofásico para cuidados intensivos, un transformador XFMR, 220/127 VCA, en caja CAT..."	pza	7	242,714.63	1,699.0	0	0.0	7	1,699.0	No se localizaron en el sitio de los trabajos.
EL24-070-190	"Unidad de iluminación y poste cónico de sección circular construido en una sola pieza en lámina de acero, calibre 1154E1010 con registro de 100 x 65 mm, colocado a 400 mm de la base, para soportar luminario marca Phillips..."	pza	23	54,561.23	1,254.9	0	0.0	23	1,254.9	No se localizaron las unidades de iluminación y poste cónico, en su lugar se sustituyeron por otro tipo de poste por cambio de proyecto.
CC21-090-005	"Suministro e instalación de cordones de parcheo de línea cat. 6a (jumpers) de cobre RJ-45, probado y verificado por ETL, UL CSA, o un laboratorio reconocido por las normas y estándares..."	pza	155	662.81	102.7	0	0.0	155	102.7	No se localizaron en el sitio de los trabajos.
TE32-022-055	"Suministro e instalación de aparato telefónico IP semi ejecutivo con 2 puertos/red lan, Marca Mtel. Modelo IP 5320e manos libres full dúplex, y número de pixeles..."	pza	68	6,265.16	426.0	0	0.0	68	426.0	No se localizaron los aparatos telefónicos IP semi ejecutivo, en su lugar se sustituyó por otros con distinta especificación por cambio de proyecto.
TE32-022-065	"Suministro e instalación de aparato telefónico IP ejecutivo con display, con 2 puertos red lan. Marca Mitel, modelo IP 5330e manos libres pull dúplex y pantalla blanca luminosa..."	pza	12	11,953.07	143.4	0	0.0	12	143.4	No se localizaron los aparatos telefónicos IP ejecutivo con display, en su lugar se sustituyó por otros con distinta especificación por cambio de proyecto.
IN32-030-005	"Switch marca Allied Telesis Modelo AT-X510-52GPX, es un switch modular líder en la industria que incorpora 48 puertos gigabit POE, con conectores..."	pza	10	117,604.97	1,176.0	0	0.0	10	1,176.0	No se localizaron en el sitio de los trabajos.
IN32-030-010	"Switch marca Allied Telesis Modelo AT-X510-28GPX, es un switch modular líder en la industria que incorpora 24 puertos gigabit POE, con conectores..."	pza	27	114,767.38	3,098.7	0	0.0	27	3,098.7	No se localizaron en el sitio de los trabajos.
Subtotal									14,690.0	
Contrato núm. 2-17180002-4-43821										
OC05-PUE-240-005	Suministro e instalación de dispensador de jabón líquido montado en muro con tanque vertical de acero inoxidable, acabado satinado, capacidad de 1.20 litros, Modelo B-2111, Marca Bobrick..."	pza	178	1,533.83	273.0	0	0.0	178	273.0	Los dispensadores no refieren el modelo y marca.

Grupo Funcional Desarrollo Social

OC07- PUE- 070- 161	Suministro, fabricación y colocación de cancelería en ventana ka-13 de 53.38 x 1.80 mts. del edificio S, compuesto de módulos..."	pza	1	190,040.36	190.0	0	0.0	1	190.0	No se localizó la cancelería en ventana ka-13 de 53.38 x 1.80 mts. en su lugar se instaló otro tipo de diseño de cancelería.
OC09- PUE- 005- 004	Suministro, fabricación y colocación de puerta de madera de 0.45 a 0.50 x 2.10 mts. lado de abatimiento izquierdo o derecho a base de bastidor perimetral de madera..."	pza	28	6,069.21	169.9	13	78.9	15	91.0	Diferencia de volumen.
IH32- PUE- 165- 000	Suministro y colocación del tanque de agua caliente Marca Power Master, Modelo TAP-BB5-AD8, capacidad 3500 litros, diámetro 146 cm, longitud 244cm, con elemento de calefacción integral, cambiador de calor..."	pza	1	266,706.42	266.7	0	0.0	1	266.7	El equipo tiene una presión de diseño de 7.2 kg/cm ² y el considerado en estimación y pagado es de 8.17 kg/cm ² .
IH32- PUE- 195- 000	Suministro y colocación de equipo suavizador de agua de alimentación de la caldera, tipo dúplex Marca Power Master modelo PW2X4F 9000ME/1 (M 2069), 2 columnas de resina de 4 FT3..."	pza	1	131,013.28	131.0	0	0.0	1	131.0	No se instaló la caldera dúplex marca Power Master, en su lugar se sustituyó por otra caldera de marca Pentain - Pressure Vessel,
IH32- PUE- 215- 002	Suministro e instalación de tanque de día para aceite diésel, a base de placa de acero a-36 de 3/16" de espesor, marca Power equipos Modelo TDD-40-PET..."	pza	1	171,268.75	171.3	0	0.0	1	171.3	El tanque instalado no corresponde con la especificación autorizada y pagada ya que es otro tipo de modelo el TDD-0.4, debiendo ser el TDD-40-PET.
									Subtotal	1,123.0
									Total	15,813.0

FUENTE: Información proporcionada por la entidad fiscalizada de los contratos núms. 2-17180002-4-43821 y 2-17180004-4-43820, estimaciones, generadores de obra y acta de visita de verificación física.

Lo anterior contravino el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I, VI y VIII; y los contratos de obra pública números 2-17180004-4-43820 y 2-17180002-4-43821, cláusula séptima.

En respuesta y con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 13 de diciembre de 2021 formalizada con el acta núm. 003/CP2020, mediante los oficios núms. 095280614B30/01/0924/2021 y 095280614B30/01/056/2022 del 15 de diciembre de 2021 y del 14 de enero de 2022, respectivamente, el Enlace Operativo de la División de Atención a Órganos Fiscalizadores del IMSS, remitió copia de la documentación del contrato de obra pública núm. 2-17180004-4-43820 correspondiente a las facturas, contra recibos, comprobantes de carga y transferencias bancarias de las estimaciones núms. 212 con un periodo de ejecución del 1º al 31 de agosto de 2018 en las que se aplicaron las deductivas de obra por un monto de 4,279.1 miles de pesos y 228 con un periodo de ejecución del 1º de junio de 2019 al 4 de julio de 2020 por un monto de 10,288.1 miles de pesos, que sumados

arrojan un total de 14,567.2 miles de pesos correspondientes a los siguientes importes observados: 207.7 miles de pesos en el concepto núm. OC04-122-005 Faldón de concreto armado de 1.65 cm de altura y 10 cm de espesor..."; 876.6 miles de pesos en el concepto núm. OC04-145-005 "Impermeabilización en azotea, a base de un sistema de poliuretano con las siguientes características..."; 298.2 miles de pesos en el concepto núm. OC04-221-015 "Pozo de visita para aguas pluviales de 120 cm..." 322.0 miles de pesos en el concepto núm. OC05-127-004 "Suministro y colocación de cubierta de granito grisal,..."; 31.5 miles de pesos en el concepto núm. P-14-05-009 "Sum. y colocación de piso exterior pórfido marca Global color rojo de 20 x 40 cm..."; 284.9 miles de pesos en el concepto núm. OC06-020-001 "Sopotería para lámparas de quirófano, sala de expulsión de equipos de rayos X ..."; 534.8 miles de pesos en el concepto núm. OC09-078-001 "El precio de los muebles será considerando una variación en sus medidas de 0.10 m..."; 604.9 miles de pesos en el concepto núm. OC09-078-005 "Planta baja guarda frasco en zona de anatomía patológica, mueble a base de entrepaños horizontales..."; 1,445.5 miles de pesos en el concepto núm. OC09-078-006 "Planta baja eq. trans. en zona de conservación, mueble a base de entrepaños horizontales..."; 1,947.9 miles de pesos en el concepto núm. EL22-017-071 "Tablero de aislamiento de 5.0 KVA con interruptor principal de 2x30 A por 8 derivados bifásicos o 16 monofásico..."; 1,699.0 miles de pesos en el concepto núm. EL22-017-076 "Tablero de aislamiento de 3.0 KVA con interruptor principal de 2x20 A y ocho derivados..."; 1,254.9 miles de pesos en el concepto núm. EL24-070-190 "Unidad de iluminación y poste cónico de sección circular..."; 426.0 miles de pesos en el concepto núm. TE32-022-055 "Suministro e instalación de aparato telefónico IP semi ejecutivo con 2 puertos/red lan, Marca Mtel. Modelo IP 5320e..."; 143.4 miles de pesos en el concepto núm. TE32-022-065 "Suministro e instalación de aparato telefónico IP ejecutivo con display, con 2 puertos red lan. Marca Mitel, modelo IP 5330e manos libres..."; 1,176.0 miles de pesos en el concepto núm. IN32-030-005 "Switch marca Allied Telesis Modelo AT-X510-52GPX, es un switch modular líder en la industria que incorpora 48 puertos gigabit POE, con conectores..."; 3,098.7 miles de pesos en el concepto núm. IN32-030-010 "Switch marca Allied Telesis Modelo AT-X510-28GPX, es un switch modular líder en la industria que incorpora 24 puertos gigabit POE, con conectores..."; y 215.3 de los 235.3 miles de pesos observados en el concepto núm. P-13-06-003 "Suministro. fabricación y colocación de peldaños para escalera marina en cisterna de medicina física de acero inoxidable...".

Una vez revisada y analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación se atiende parcialmente, toda vez que si bien el IMSS remitió copias de las estimaciones núms. 212 y 228 en las que aplicaron las deductivas de obra correspondientes por montos de 4,279.1 y 10,288.1 miles de pesos que sumados arrojan un total de 14,567.2 miles de pesos de los conceptos con clave núms. OC04-122-005, OC04-145-005, OC04-221-015, OC05-127-004, P-14-05-009, OC06-020-001, OC09-078-001, OC09-078-005, OC09-078-006, EL22-017-071, EL22-017-076, EL24-070-190, TE32-022-055, TE32-022-065, IN32-030-005, y IN32-030-010, así como las facturas, contra recibos, comprobantes de carga y transferencias bancarias que acreditan su trámite; sin embargo, quedó pendiente de comprobar un importe por 122.8 miles de pesos, toda vez que en el concepto núm. P-13-06-003 "Suministro. fabricación y colocación de peldaños para escalera marina en cisterna de medicina física de acero inoxidable..." sólo se aplicó una deductiva de 215.3 de los 235.3 miles de pesos observados, quedando un importe por deducir de 20.1 miles

de pesos, además de los 102.7 miles de pesos del concepto núm. CC21-090-005 "Suministro e instalación de cordones de parcheo de línea cat. 6a (jumpers) de cobre RJ-45..." debido a que no se proporcionó la documentación comprobatoria de su reintegro, en el contrato de obra pública núm. 2-17180004-4-43820; por otra parte, tampoco se acreditó el importe observado de 1,123.0 miles de pesos por diferencias entre los volúmenes de obra estimados y pagados y los realmente ejecutados en el contrato núm. 2-17180002-4-43821, toda vez que dicha diferencia fue determinada en la visita de verificación física por los conceptos de trabajo revisados y pagados en 2020, por lo anterior, se concluye que persiste la observación por un monto de 1,245.8 miles de pesos.

2020-1-19GYR-22-0301-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,245,851.89 pesos (un millón doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos cincuenta y un pesos 89/100 M.N.), por diferencias entre los volúmenes de obra estimados y pagados contra los realmente ejecutados, más los rendimientos financieros generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación, integrados de la manera siguiente: 20,027.64 de pesos, en el concepto núm. P-13-06-003 "Suministro, fabricación y colocación de peldaños para escalera marina en cisterna de medicina física de acero inoxidable...", más 102,735.55 pesos del concepto núm. CC21-090-005 "Suministro e instalación de cordones de parcheo de línea cat. 6a (jumpers) de cobre RJ-45", en el contrato de obra pública núm. 2-17180004-4-43820 que tuvo por objeto el "Proyecto Integral relativo al Programa de Emergencia para la Rehabilitación Estructural del Inmueble, ubicado en el Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 5, en Zacatepec, Estado de Morelos"; y 1,123,088.70 pesos por importes de 273,021.74 pesos en el concepto núm. OC05-PUE-240-005 "Suministro e instalación de dispensador de jabón líquido montado en muro..."; 190,040.36 pesos en el concepto núm. OC07-PUE-070-161 "Suministro, fabricación y colocación de cancelería en ventana ka-13 de 53.38 x 1.80 m del edificio S, compuesto de módulos"; 91,038.15 pesos en el concepto núm. OC09-PUE-005-004 "Suministro, fabricación y colocación de puerta de madera de 0.45 a 0.50 x 2.10 m"; 266,706.42 pesos en el concepto núm. IH32-PUE-165-000 "Suministro y colocación del tanque de agua caliente Marca Power Master, Modelo TAP-BB5-AD8, capacidad 3,500 litros..."; 131,013.28 pesos en el concepto núm. IH32-PUE-195-000 "Suministro y colocación de equipo suavizador de agua de alimentación de la caldera, tipo dúplex Marca Power Master modelo PW2X4F 9000ME/1 (M 2069)"; y 171,268.75 pesos en el concepto núm. IH32-PUE-215-002 "Suministro e instalación de tanque de día para aceite diésel, a base de placa de acero a-36 de 3/16" de espesor...", en el contrato en el contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios número 2-17180002-4-43821 relativo a "Proyecto Integral relativo al Programa de Emergencia para la Rehabilitación Estructural del Inmueble Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 7, en Cuautla, Estado de Morelos" en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 113, fracciones I, VI y VIII; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66, fracciones I y III; y de los contratos de obra números 2-17180002-4-43820 y 2-17180004-4-43821, cláusulas séptimas.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Inadecuada supervisión y control de obra.

5. En la revisión del contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios núm. 2-17180004-4-43820 que tuvo por objeto el "Proyecto Integral relativo al Programa de Emergencia para la Rehabilitación Estructural del inmueble, ubicado en el Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 5, en Zacatepec, Estado de Morelos" se observó que a la fecha de la revisión (noviembre de 2021) la entidad fiscalizada no había formalizado el Finiquito de la obra ni el Acta Administrativa de extinción de derechos y obligaciones, no obstante que el Acta de Entrega Recepción Física se formalizó el 18 de agosto de 2020, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 64, párrafos segundo y último; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 168; y del contrato núm. 2-17180004-4-43820, cláusula vigésima tercera.

En respuesta y con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 13 de diciembre de 2021 formalizada con el acta núm. 003/CP2020, mediante el oficio núm. 095280614B30/01/0924/2021 del 15 de diciembre de 2021, el Enlace Operativo de la División de Atención a Órganos Fiscalizadores del IMSS, informó que se continúan revisando los gastos no recuperables para realizar el finiquito.

Una vez revisada y analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación persiste, en virtud de que la entidad fiscalizada confirmó la falta del finiquito de la obra y el Acta Administrativa de extinción de derechos y obligaciones, no obstante el tiempo transcurrido desde el acta de entrega-recepción de los trabajos.

2020-9-19GYR-22-0301-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no llevaron a cabo en tiempo y forma el Finiquito de la obra ni el Acta Administrativa de extinción de derechos y obligaciones, no obstante que el Acta de Entrega Recepción Física se formalizó el 18 de agosto de 2020 del contrato de obra pública núm. 2-17180004-4-43820 que tuvo por objeto el "Proyecto Integral relativo al Programa de Emergencia para la Rehabilitación Estructural del Inmueble, ubicado en el Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 5, en Zacatepec, Estado de Morelos", en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 64, párrafos segundo y último; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 168; y del contrato de obra pública núm. 2-17180004-4-43820, cláusula vigésima tercera.

6. De la revisión de los contratos de servicios relacionados con la obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado núms. 2-17180002-5-43896 y 2-17180004-5-43897, se comprobó que el Instituto Mexicano del Seguro Social, cumplió con los procedimientos de contratación, ejecución y pago, ya que se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Montos por Aclarar

Se determinaron 1,667,733.40 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 28 de enero de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos

federales canalizados al “Programa de emergencia para la rehabilitación estructural de los inmuebles del HGZMF No. 7 Cuautla y el HGZMF No. 5 Zacatepec, Estado de Morelos”, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Instituto Mexicano del Seguro Social cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Diferencias por 6,171.6 miles de pesos entre los montos reportados como inversión modificada por 386,815.8 miles de pesos y la inversión pagada por 380,644.2 miles de pesos sin la evidencia de las adecuaciones presupuestarias correspondientes; y diferencia de 50.1 miles de pesos entre el monto reportado como pagado en la Cuenta Pública 2020 y la documentación de soporte por 380,594.1 miles de pesos.
- Pagos por 421.9 miles de pesos por diferencias entre el monto pagado por 454.7 miles de pesos en el concepto fuera de catálogo original núm. OC07-PUE-070-47 "Suministro y colocación de barandal a base de cristal templado de 9 mm de espesor con cantos pulidos de 0.90 m de altura x 9.08 m...", contra el monto determinado por la entidad fiscalizada para dicho concepto por 32.8 miles de pesos, en el contrato de obra pública número 2-17180002-4-43821.
- Pagos por 1,245.8 miles de pesos por diferencias entre los volúmenes de obra estimados y pagados contra los realmente ejecutados, en varios de los conceptos de obra integrados por: 122.7 miles de pesos en el contrato de obra pública número 2-17180004-4-43820 y 1,123.1 miles de pesos en el contrato de obra pública número 2-17180002-4-43821.
- No se acreditó la elaboración del Acta de Finiquito de la obra ni el Acta Administrativa de extinción de derechos y obligaciones del contrato de obra pública núm. 2-17180004-4-43820, no obstante que el Acta de Recepción Física se formalizó el 18 de agosto de 2020.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ing. Erik López Avelar

Arq. José María Noguera Solís

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y la normativa aplicables.
2. Verificar que la contratación se realizó de conformidad con la legislación y la normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución y pago de las obras se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

La Dirección de Administración y la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 57 y 58, fracción III.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 42.
3. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 64, párrafos segundo y último.
4. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 107, fracción III, 113, fracciones I, VI y VIII, 168 y 187.

5. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 66, fracciones I y III, y 92.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Contrato de obra pública núm. 2-17180002-4-43821, cláusula séptima, párrafo onceavo; de los contratos de obra pública números 2-17180002-4-43820 y 2-17180004-4-43821, cláusula séptima; y contrato de obra pública núm. 2-17180004-4-43820 cláusula vigésima tercera.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.